

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 14 NOV. 2025

Señor (a)
Petionario (a) anónimo
(publicar en página WEB)

Asunto: Respuesta a oficio 24032025E2035243 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con radicado en la ANLA 20256201206352 del 1 de octubre de 2025. Denuncia anónima – Presunta importación/nacionalización irregular y comercialización de tambores metálicos contaminados con residuos peligrosos.

Expediente: PQRS-8741-2025

Respetado (a) señor (a) petionario (a)

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, por medio de la cual solicita:

“A la ANLA y al Ministerio de Ambiente: Determinar si los tambores constituyen residuos peligrosos; ordenar la suspensión de su comercialización; imponer las sanciones que correspondan”

Al respecto esta Autoridad Nacional en ejercicio de las funciones y competencias conferidas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, informa:

Respecto a SYGLA COLOMBIA LTDA:

Una vez revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se identificaron los siguientes proyectos en etapa de seguimiento competencia de la empresa SYGLA COLOMBIA LTDA:

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Expediente	Nombre
LAM1591	Planta de Producción de Plaguicidas
LAM5362	Planta de producción de plaguicidas, para el reempaque de Herbicidas

No obstante, dentro de la denuncia allegada, dicha empresa se menciona únicamente como un posible comprador de tambores metálicos reacondicionados, sin que se formulen señalamientos directos sobre su gestión ambiental.

Cabe resaltar que los citados proyectos corresponden a la formulación, reempaque y manejo de plaguicidas y agroquímicos, no a la producción o comercialización de pinturas ni a otras actividades ajenas a las autorizadas por esta Autoridad.

Por otra parte, en las visitas de seguimiento efectuadas a las plantas de Mosquera (LAM1591) y Soacha (LAM5362), se verificó que los tanques presentes en las instalaciones corresponden a recipientes utilizados para el almacenamiento temporal de materias primas líquidas, y no a envases reutilizados o importados.

Los residuos peligrosos generados (envases y tanques contaminados con sustancias químicas) son entregados a gestores autorizados, con la debida trazabilidad documental y manifiestos de recolección.

Así las cosas, es pertinente señalar que los seguimientos realizados evidencian que la empresa mantiene las condiciones técnicas y ambientales establecidas en sus instrumentos de manejo y control ambiental, cumpliendo con las obligaciones en materia de almacenamiento, compatibilidad de productos químicos, y gestión de residuos peligrosos.

No obstante, en concordancia con lo establecido inicialmente, la ANLA verificará en el marco del próximo seguimiento ambiental a realizar al proyecto, si existen vínculos o trazabilidad con los hechos denunciados.

Respecto a ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA:

Una vez verificados los hechos por usted señalados se identifican que los mismos hacen referencia al proyecto Planta de Formulación y Empaque de Productos Plaguicidas, de la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, contenido en el expediente LAM1214, que cuenta con un Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución 2319 del 14 de diciembre de 2018, en el cual se establece lo siguiente en la medida 1 de FICHA PMA - 4 Programa de manejo de residuos sólidos:

(...) “Medida 1

Continuación de la implementación del Plan de Gestión integral de Residuos (Anexo 15). En este se incluyen las siguientes acciones: (...)

(...) c) Definición de alternativas adecuadas para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos junto con la empresa contratada en pro de disposición completa de los residuos. (...)”

Como parte del cumplimiento a la medida, la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA reportó en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 20 correspondiente al periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con radicado 20256200484942 del 29 de abril de 2025, que los tambores metálicos que contuvieron ingrediente activo fueron gestionados con la empresa JARDINERÍA PULIDO S.A.S, identificada con NIT:830.103.085-1, la cual cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE mediante la Resolución 0039 del 17 de enero de 2022.

Esta licencia incluye el desarrollo de las actividades de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el reciclaje, reempaque, almacenamiento y acondicionamiento de canecas metales, plásticas e isotanques impregnados con sustancias químicas y convencionales, en la Variante Mamonal-Gambote Km 23, municipio de Turbana – Lote 1, Vereda El Chorro-Departamento de Bolívar.

Basado en los certificados de gestión de los tambores entregados por la empresa JARDINERÍA PULIDO S.A.S a la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, las actividades de aprovechamiento de los tambores son realizados en la planta ubicada en el departamento de Bolívar.

Como soporte a la anterior información, se adjunta certificado emitido por JARDINERÍA PULIDO S.A.S sobre la recepción de los tambores entregados por la sociedad ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA y copia de la Resolución 0039 del 17 de enero de 2022.

De acuerdo con lo señalado, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”, se considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, se remitió traslado de su petición mediante oficio ANLA 20252300987881 del 14 de noviembre de 2025, a CARDIQUE para que atiendan lo requerido de acuerdo a sus funciones y competencias.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A

No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
JOSE LUIS ACEVEDO NIETO (CONTRATISTA)
YENNY CAROLINA VARGAS GOMEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
OSCAR DAVID DIAZ FONSECA (CONTRATISTA)
ISABEL CRISTINA REY ESTUPINAN (CONTRATISTA)
ANYI MALENA VELASQUEZ ROMERO (CONTRATISTA)
KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO (CONTRATISTA)
MARCO OSMAR LEON MENDEZ (CONTRATISTA)
MONICA ALEXANDRA MENDOZA TORRES (CONTRATISTA)
JORGE HUMBERTO SALGADO TOVAR (CONTRATISTA)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
NATALY DE JESUS HUERTAS MENDEZ (COORDINADORA DEL GRUPO DE EVALUACION DE AGROQUIMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES)
DIEGO ANDRES HENAO GONZALEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
LAURA EDITH SANTOYO NARANJO (COORDINADOR DEL GRUPO DE CARIBE)
ANGELA LILIANA REYES VELASCO (COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA)

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 4 de 5

Radicación: 20252300988421

Fecha: 14 NOV. 2025

Copia para:

Señores
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
info@minambiente.gov.co

Anexos: (Si)

Certificados
Resolución 0039 del 17 de enero de 2022
Oficio traslado

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 14 NOV. 2025

Señor

Angelo Bacci Hernández

Director

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)

contactenos@cardique.gov.co

Transversal 52 # 16 – 190

Cartagena de Indias, Bolívar

Asunto: Traslado oficio 24032025E2035243 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con radicado en la ANLA 20256201206352 del 1 de octubre de 2025. Denuncia anónima – Presunta importación/nacionalización irregular y comercialización de tambores metálicos contaminados con residuos peligrosos.

Expediente: PQRS-8741-2025

Respetado señor Bacci:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remite traslado de la petición de un ciudadano anónimo en la cual denuncia la presunta importación y comercialización de tambores metálicos usados contaminados con sustancias químicas peligrosas por parte de JARDINERÍA PULIDO S.A.S, sociedad que cuenta con licencia ambiental otorgada Resolución 0039 del 17 de enero de 2022, otorgada por CARDIQUE.

Por lo anterior, en el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755⁴ de 2015, se da traslado de la petición, para que se dé respuesta al solicitante en el marco de sus funciones y competencias.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁴ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 2

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente se publique para conocimiento del peticionario la respuesta emitida por ustedes.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:

JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
JOSE LUIS ACEVEDO NIETO (CONTRATISTA)
YENNY CAROLINA VARGAS GOMEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
OSCAR DAVID DIAZ FONSECA (CONTRATISTA)
ISABEL CRISTINA REY ESTUPINAN (CONTRATISTA)
ANYI MALENA VELASQUEZ ROMERO (CONTRATISTA)
KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO (CONTRATISTA)
MARCO OSMAR LEON MENDEZ (CONTRATISTA)
MONICA ALEXANDRA MENDOZA TORRES (CONTRATISTA)
JORGE HUMBERTO SALGADO TOVAR (CONTRATISTA)

Revisó:

SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
NATALY DE JESUS HUERTAS MENDEZ (COORDINADORA DEL GRUPO DE EVALUACION DE AGROQUIMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES)
DIEGO ANDRES HENAO GONZALEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
LAURA EDITH SANTOYO NARANJO (COORDINADOR DEL GRUPO DE CARIBE)
ANGELA LILIANA REYES VELASCO (COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA)

Copia para:

Anexos: (Si)

Comunicación con radicado ANLA 20256201206352 del 1 de octubre de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



JARDINERIA PULIDO SAS
NIT: 830.103.085-1



CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Fecha:	30/12/2024	Numero:	JP -301-24
Cliente:	Adama Andina Bv Sucursal Colombia	Nit:	802019339

JARDINERÍA PULIDO SAS certifica que recibió los siguientes envases:

Fecha	Cliente	Ciudad	Tipo de Envase	Unidades	Kg
30/12/2024	Adama Andina Bv Sucursal Colombia	BARRANQUILLA	TamboresMetálicosde55gln	0	48175
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
			_____	0	0
0			TOTAL	0	48.175
A4030 - Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados , en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente..					

Los envases cumplieron con la disposición final bajo lo establecido en la normatividad vigente ambiental y de acuerdo con la Licencia Ambiental mediante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique No de Resolución 0039 del 17 de enero de 2022.

Los envases tendrán aprovechamiento mediante "Reacondicionamiento, reconstrucción y lavado de envases plásticos, tambores metálicos e isotanques (IBC) impregnados con sustancias peligrosas y convencionales" y se garantizará el manejo integral mediante la norma ISO 9001:2015 (Calidad) - ISO 14001:2015 (Medio Ambiente) – ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo).

Este documento contiene información confidencial y legal ante la autoridad ambiental y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier modificación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido.

Cordialmente,

Yessier Molina G.

Ing. Vanessa Molina
Asesora Ambiental
TP 26238-276609 CND

Viviana Matallana

Ing. Viviana Matallana
Coordinadora HSE
TP 25238-200281 CND

Andrés Pulido

Ing. Andrés Pulido
Gerente General
TP 25238-276566 CND

JARDINERIA PULIDO SAS

PBX: (1) 7785359

Bogotá: 3112314345 Cali: 3147360079

Medellín: 3143765166 Cartagena: 3147362629

Email: respel@canecaspulido.com

www.canecaspulido.com

Extendiendo el ciclo de vida.



JARDINERIA PULIDO SAS

NIT: 830.103.085-1



REDUCCIÓN DE EMISIONES AMBIENTALES

Fecha:	30/12/2024	Numero:	JP -301-24
Cliente:	Adama Andina Bv Sucursal Colombia	Nit:	802019339

JARDINERÍA PULIDO SAS transformo mediante el “Acondicionamiento de Envases Industriales” – Aprobado con Código de Registro R-TEE. 011 y Licencia Ambiental 2780 del 2016 por la Corporación Autónoma Regional CAR.

A continuación, se relaciona lo que se está dejando de producir ambientalmente, cada vez que recibimos los envases industriales (Canecas Metálicas, Canecas Plásticas e IBC):



REDUCCIÓN ENVASE PLÁSTICO

Petróleo (%)	0	↓
Consumo gas natural (%)	0	↓
Emisiones al aire (%)	0	↓
Energía (%)	0	↓
CO ₂ (Kg)	0	↓

REDUCCIÓN ENVASE METÁLICO

Mineral de Hierro (%)	47211,5	↓
Consumo del agua (%)	19270	↓
Emisiones al aire (%)	41430,5	↓
Energía (%)	35649,5	↓
CO ₂ (Kg)	72262,5	↓

Los envases tendrán aprovechamiento mediante “Reacondicionamiento, reconstrucción y lavado de envases plásticos, tambores metálicos e isotanques (IBC) impregnados con sustancias químicas y convencionales”, todos nuestros procesos integrales estan certificados bajo la tri-norma ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018.

Cordialmente,

Vanessa Molina

Ing Vanessa Molina

Asesora Ambiental

TP. 26238-276609 CND



JARDINERIA PULIDO SAS

PBX: (1) 7785359

Bogotá: 3112314345 Cali: 3147360079

Medellín: 3143765166 Cartagena: 3147362629

Email: respel@canecaspulido.com

www.canecaspulido.com

Extendiendo el ciclo de vida.



JARDINERIA PULIDO SAS
NIT: 830.103.085-1

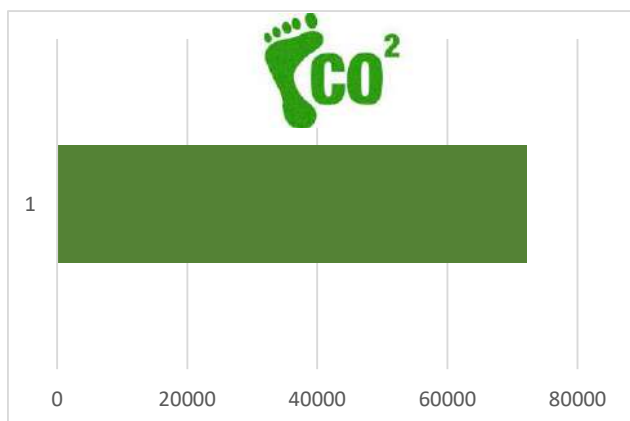


HUELLA DE CARBONO

Fecha:	30/12/2024	Numero:	JP -301-24
Cliente:	Adama Andina Bv Sucursal Colombia	Nit:	802019339

Estamos orgullosos de que nuestras capacidades integradas de gestión del ciclo de vida tengan un impacto positivo en la sostenibilidad, no solo para nosotros; sino para todos nuestros clientes. Esta huella de carbono se basa en la metodología de evaluación del ciclo de vida, guiada por los estándares ISO 14067:2020.

Como empresa líder en reacondicionamiento de envases industriales a nivel nacional, apostamos al ahorro de CO₂ en toda la cadena de suministro, permitiendo una economía circular a nuestros socios, clientes, al medio ambiente y todas las partes interesadas.



Ahorro de CO₂ (Kg)

72262,5



Los envases industriales reacondicionados brindan una variedad de beneficios que incluyen el ahorro de emisiones de carbono, la preservación de los recursos naturales y la reducción de desechos, todo mientras cumple con los más altos estándares de calidad, ambientales y seguridad.

Cordialmente,

Vanessa Molina

Ing Vanessa Molina
Asesora Ambiental
TP. 26238-276609 CND



JARDINERIA PULIDO SAS

PBX: (1) 7785359

Bogotá: 3112314345 Cali: 3147360079

Medellín: 3143765166 Cartagena: 3147362629

Email: respel@canecaspulido.com

www.canecaspulido.com

Extendiendo el ciclo de vida.



JARDINERIA PULIDO SAS
NIT: 830.103.085-1



BASURA CERO GLOBAL

Fecha:	30/12/2024	Numero:	JP -301-24
Cliente:	Adama Andina Bv Sucursal Colombia	Nit:	802019339

Certificados en el Sistema de Gestión de BASURA CERO nivel ORO por Icontec (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación). Promovemos estrategias de reducción, reutilización, aprovechamiento y valorización de residuos sólidos de todos los envases industriales recogidos.



Reutilizar incremento uso de material recuperable.



Reducción huella de carbono.



Alargar el ciclo de vida de los envases Industriales.



Sostenibilidad Ambiental.



Economía Circular.

Reducción Residuos Solidos (Kg) **48.175** ↓

Contamos con plantas de reacondicionamiento en las principales ciudades del país, nuestra red nacional de recolección y devolución es clave para permitir una (ECONOMÍA CIRCULAR). Nuestro objetivo principal es proponer una nueva forma de entender el concepto Basura, para que se le reconozca como materia prima objeto de aprovechamiento a través de su reintegro a los ciclos económicos, productivos y ecológicos. Logrando así que las empresas productivas tomen acciones conscientes, voluntarias y técnicas, disminuyan la cantidad de residuos sólidos que se envían a rellenos sanitarios.

Cordialmente,

Vanessa Molina G.

Ing Vanessa Molina
Asesora Ambiental
TP. 26238-276609 CND

JARDINERIA PULIDO SAS

PBX: (1) 7785359
Bogotá: 3112314345 Cali: 3147360079
Medellín: 3143765166 Cartagena: 3147362629

Email: respel@canecaspulido.com
www.canecaspulido.com

Extendiendo el ciclo de vida.



JARDINERIA PULIDO SAS
NIT: 830.103.085-1



CERTIFICADOS

Contamos con los siguientes certificados para "RECICLAJE, REEMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE CANECAS METÁLICAS, CANECAS PLÁSTICAS E ISOTANQUES IBC INDUSTRIALES"



- ❖ Licencia Ambiental CAR Resolución 2780 del 26/12/2016 (Corporación Autónoma Regional-CAR).
- ❖ Licencia Ambiental CARDIQUE Resolución 0039 del 17/01/2022 (Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE).
- ❖ Licencia Ambiental CVC Resolución 0100 No 0150 - 1123 del 28/11/2022 (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC).
- ❖ ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad (SGS COLOMBIA - Société Générale de Surveillance)
- ❖ ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental (SGS COLOMBIA - Société Générale de Surveillance)
- ❖ ISO 45001:2018 Seguridad y salud en el trabajo (SGS COLOMBIA - Société Générale de Surveillance)
- ❖ Empresa certificada como transformadora de envases. Número R-TEE. 011 – Cumplimiento Resolución 1407 de 2018, modificado por el Artículo 6 de la Resolución 1342 de 2020.
- ❖ Certificado de envases UN para envasar mercancías peligrosas (Naciones Unidas).
- ❖ Certificado de envases para transportar mercancías peligrosas transporte marítimo– DIMAR (Dirección General Marítima).
- ❖ Certificado de envases FDA para envasar productos alimenticios en IBC Nuevos. (Food and Drug Administration)
- ❖ Certificado por ICONTEC el Sistema de Gestión Basura Cero Nivel Oro. SGBC – CER966046. (Instituto colombiano de Normas Técnicas y Certificación)

JARDINERIA PULIDO SAS

PBX: (1) 7785359

Bogotá: 3112314345 Cali: 3147360079

Medellín: 3143765166 Cartagena: 3147362629

Email: respel@canecaspulido.com

www.canecaspulido.com

Extendiendo el ciclo de vida.

"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que a través de la Ventanilla Integrada de Trámites Ambientales(VITAL), mediante solicitud de radicado No. 0200083010308521001, de fecha 25 de mayo de 2021, la sociedad JARDINERIA PULIDO S.A.S., la cual se distingue con el Nit. 830.103.085 - 1, a través de su representante legal JOSÉ PULIDO SALCEDO, quien se identifica con cédula No. 96.351.505, presentó Estudio de Impacto Ambiental, en aras de tramitar y obtener licencia ambiental, para la CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES CUYO OBJETO SEA EL RECICLAJE, REEMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE CANECAS METÁLICAS, CANECAS PLÁSTICAS E ISOTANQUES IBC INDUSTRIALES, IMPREGNADOS CON SUSTANCIAS QUÍMICAS Y CONVENCIONALES, la cual se realizará en la Variante Mamonal -Gambote Km 23, municipio de Turbana – Lote 1, Vereda El Chorro – Departamento Bolívar

Que previamente la Subdirección de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en la Ley 633 de 2000 y en la Resolución No 747 de 2004, liquidó los costos por evaluación del proyecto, tasándolos en la suma de nueve millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos M/cte. (\$ 9.785.732), los cuales fueron cancelados por el solicitante mediante transacción de fecha 3 de mayo de 2021, realizada en el Banco Occidente, cuya constancia de pago fue adjuntada a la documentación soporte.

Que por encontrarse reunidos los requisitos señalados en los artículos 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, la Secretaría General de esta Corporación, profirió Auto de Inicio de Trámite No. 220 de 5 de agosto de 2021, y se impartió el trámite administrativo licenciatario, ordenando su remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental para que fuera evaluada, se realizara visita técnica al área de interés, y se emitiera el correspondiente concepto técnico.

Que en atención a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, profirió concepto técnico No. 409 de 22 de octubre de 2021, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud, de la cual para sustento del presente acto administrativo se transcriben los siguientes apartes relevantes:

(...)

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La actividad se va a realizar en la Variante Mamonal -Gambote Km 23, municipio de Turbana – Lote 1 Vereda El Chorro – Departamento Bolívar.

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA (Mts)
1	1578094.664	847141.122	
2	1528135.394	847267.246	129.86
3	1528099.608	847274.520	26.79
4	1528067.475	847149.606	129.86
5	1578094.664	847141.122	26.98
AREA = 8558.394 M2			



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

Nº - 0039

(17 ENE. 2022)

"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"



Imagen 1. Ubicación Geográfica del Proyecto

Uso Actual del Suelo

El predio se encuentra ubicado en el corredor vial que conduce de Gambote a Cartagena en el área de influencia de expansión y denominada: "SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DE VOCACIÓN INDUSTRIAL", para lo que adjuntó la respectiva certificación de uso de suelo expedida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Turbana.

El predio identificado con la referencia catastral No. 0001-0001-0416-000, según lo establecido en el esquema de ordenamiento territorial EOT corresponde a uso industrial, por lo que las actividades de reciclaje, reempaque, almacenamiento y reacondicionamiento de canecas metálicas, plásticas e isotanques impregnados con sustancias químicas y convencionales, son COMPATIBLES, de tal manera que, la actividad que pretende realizar la JARDINERIA PULIDO S.A.S, está clasificada como PERMITIDA dentro de las actividades a desarrollar en suelo industrial de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

(...)

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Identificación de aspectos ambientales

MEDIO	COMPONENTE	FACTOR IMPACTADO	INDICADOR DE CAMBIO
MEDIO NATURAL	GEOMORFOLOGIA	Afectación topográfica	% de cambio topográfico
		Cambios de pendientes	% de Cambio
	GEOLOGIA	Remoción del suelo	Pérdida de suelo
		Cambios en la estructura	% de Cambio
	GEOFISICO	Derriame de Hidrocarburos	Contaminación por sustancias químicas
		Derriame de Residuos Peligrosos	Contaminación por sustancias químicas
		Generación de Residuos Peligrosos	Contaminación por sustancias químicas
		Generación de Residuos Sólidos	Contaminación por sustancias químicas
	HIDRICO	Cantidad del agua	Características físicas y químicas
	ATMOSFERICO	Emisión de gases, partículas en suspensión y polvo	Concentración
		Ruido	Niveles de ruido
MEDIO SOCIOECONOMICO	FAUNA	Afectación fauna terrestre	Diversidad de Especies
	FLORA	Afectación flora terrestre	Diversidad de Especies
	PAISAJE	Afectación del paisaje	Se afecta o no
	SOCIAL	Generación Empleo	Se incrementa o no
		Afectación a la salud del personal	Se afecta o no
	ECONOMIA	Valor del suelo	Se incrementa o no
	CULTURAL	Patrimonio arqueológico	Hallazgos arqueológicos



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS
Certification



0011/0001

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

(17 ENE. 2022)

No - 0039

"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"

Análisis de Resultados de la E.I.A

En la etapa de operación se verifica que hay dos componentes más afectados, el primero es el Geosférico, que consta de la generación de residuos peligrosos por la actividad del tratamiento del reciclaje, reempaque y reacondicionamiento de los envases plásticos, metálicos e IBCs, para lo cual se debe disponer acciones de control, prevención y mitigación (Programa de Gestión Integral de Residuos Peligrosos).

El segundo componente afectado y el más relevante es el Hidrosférico por el lavado de los envases plásticos, metálicos e IBCs, el cual genera cambios en sus condiciones iniciales de calidad, en este impacto se deben tomar medidas de control, prevención y mitigación, así como la instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales para su eventual control (Programa de Manejo del Recurso Hídrico).

Por otra parte, el componente atmosférico, genera la presencia de aumento de ruido por las diferentes máquinas que operaran el proyecto, para lo cual se deben disponer acciones de control y prevención, y que los horarios de trabajo sean acordes para no afectar a la comunidad del AID. (Programa de Manejo de Recurso Aire).

Por otro lado, el transporte puede afectar al medio ambiente por las emisiones de gases y derrame de residuos peligrosos, para lo cual se deben tomar medidas de control y prevención. (Programa de Transporte de Mercancías Peligrosas).

PLANES Y PROGRAMAS

Programa de gestión integral de residuos peligrosos

Este programa propone las siguientes medidas de manejo:

- Procesar la totalidad de envases recepcionados, gestionado los Respel generados, teniendo en cuenta el índice de producción y la responsabilidad ambiental que debe tener la empresa
- Gestionar la totalidad de los residuos peligrosos recepcionados y generados por JARDINERIA PULIDOSAS, teniendo en cuenta el índice de producción y la capacidad de almacenamiento de las instalaciones de la empresa.
- Garantizar que los residuos peligrosos generados del proceso, sean dispuestos en empresas autorizadas en un tiempo inferior a un año.
- Garantizar que los residuos peligrosos generados solo sean almacenados en el área de almacenamiento provisional de Respel garantizando el manejo interno al interior de las instalaciones de la empresa.
- Garantizar que los residuos peligrosos generados del proceso y de la recepción de los envases no entren en contacto con los residuos convencionales de la empresa.
- Garantizar que los RAET y luminarias estén debidamente empacados y almacenados en el área de almacenamiento provisional de Respel evitando que se rompan.
- Gestionar la totalidad de los residuos peligrosos recepcionados y generados por JARDINERIA PULIDOSAS.
- Garantizar que los residuos peligrosos sean dispuestos en empresas autorizadas en un tiempo inferior a un año.

Programa de manejo del recurso hídrico

Este programa propone las siguientes medidas de manejo:

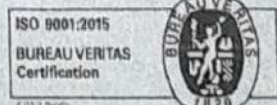
- Cumplimiento del 100% de los valores de cada uno de los parámetros de calidad fisicoquímicos y bacteriológicos analizados con respecto a los valores de referencia establecidos en la normatividad ambiental previo a la disposición final de los vertimientos.
- Tratar el 100 % del agua residual industrial generada por la actividad de lavado de envases o actividades afines mediante la instalación y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales.
- Reutilizar el agua residual industrial tratada en los procesos de lavado y afines en las instalaciones de la empresa.
- Realizar anualmente la caracterización del agua residual industrial tratada, por intermedio de un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la PTAR permitiendo realizar los tratamientos de agua residual industrial necesarios.
- Las aguas residuales domésticas serán manejadas a través de tanque séptico, el cual será sujeto a evacuación de sus aguas a través de un prestador de servicio que cuente con los permisos de la autoridad ambiental competente.

✓



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"

Programa de seguimiento y control

Para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes descritos, se estableció en cada uno de los programas propuestos acciones e indicadores que permiten evidenciar el desarrollo del plan propuesto por el proyecto.

Plan de Contingencia

El plan de contingencia se presenta para la atención de los siguientes eventos:

Primeros auxilios, control de incendios, evacuación, sismos, fuga o derrames de productos químicos, contingencia ambiental, caída o derrame de materiales contaminantes producto de los envases contaminados y/o recolección de materias primas derramadas con características peligrosas, derrames descargue de vehículos, ruptura de luminarias. Se describen los pasos a seguir para la atención de dichos eventos.

Plan de desmantelamiento y abandono

A continuación, se describen las actividades propias para el cierre final del proyecto:

Para el cierre final se contempla básicamente el desmantelamiento de los equipos, de las estructuras metálicas de bodegas y áreas de almacenamiento, zonas de despacho y zona de lavandería.

Se hará por cada una de las secciones o áreas de la empresa un formato que incluirá las condiciones necesarias para su desmantelamiento, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- Etapa o Nombre del área a desmantelar
- Procedimiento de desarme "Desmontaje y/o desmantelamiento de instalaciones"
- Materiales necesarios para el desmantelamiento
- Sustancias y/o herramientas requeridas para el desmantelamiento
- Limpieza del área
- Destinación de equipos (venta, chatarrización)
- Manejo, tratamiento y disposición final de los residuos generales "convencionales y/o peligrosos"
- Verificación de la gerencia.

OCUPACIÓN DE CAUCE

El proyecto JARDINERÍA PULIDO SAS, en ningún momento intervendrá u ocupará cauces de ninguna fuente hídrica.

AGUAS SUPERFICIALES Y AGUAS SUBTERRANEAS

El proyecto no requerirá usar agua subterránea ni aguas superficiales, por lo que no será necesario permiso de prospección y exploración como tampoco concesión de aguas. El agua potable será traída del municipio de Turbana o en su defecto de la ciudad de Cartagena.

APROVECHAMIENTO FORESTAL

Para el desarrollo del proyecto JARDINERÍA PULIDO S.A.S., no se requiere ningún aprovechamiento forestal ni vegetal, así mismo por tratarse de un predio con carácter industrial, se evidencia que este no posee recursos vegetales, ni presenta capa vegetal en ningún área de su extensión.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Las emisiones atmosféricas emitidas al medio ambiente serán las generadas por la maquinaria a emplear durante la ejecución de la fase de construcción para esto se verificará la revisión técnico- mecánica de las mismas con el fin de garantizar la no contaminación del medio ambiente. Cabe resaltar que la compañía No requiere permiso de emisiones atmosféricas.

RUIDO

Teniendo en cuenta la reglamentación vigente de niveles de ruido para el país, existen niveles de ruido permisibles en la ciudad y de acuerdo con el tipo de zona receptora y según la actividad que se desarrolle.

Los niveles máximos permitidos oscilan entre 45 DB para áreas consideradas de tranquilidad y 70 DB para actividad comercial. Pero teniendo en cuenta la actividad industrial que se desarrolla en el sector y adicionalmente, los altos volúmenes de vehículos que circulan al frente de la compañía, se evidencia unos niveles altos de ruido, por lo tanto, se realizará un estudio de ruido al iniciar las operaciones del proyecto con el fin de determinar los cambios referentes al ruido.

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

(17 ENE. 2022) No - 0039

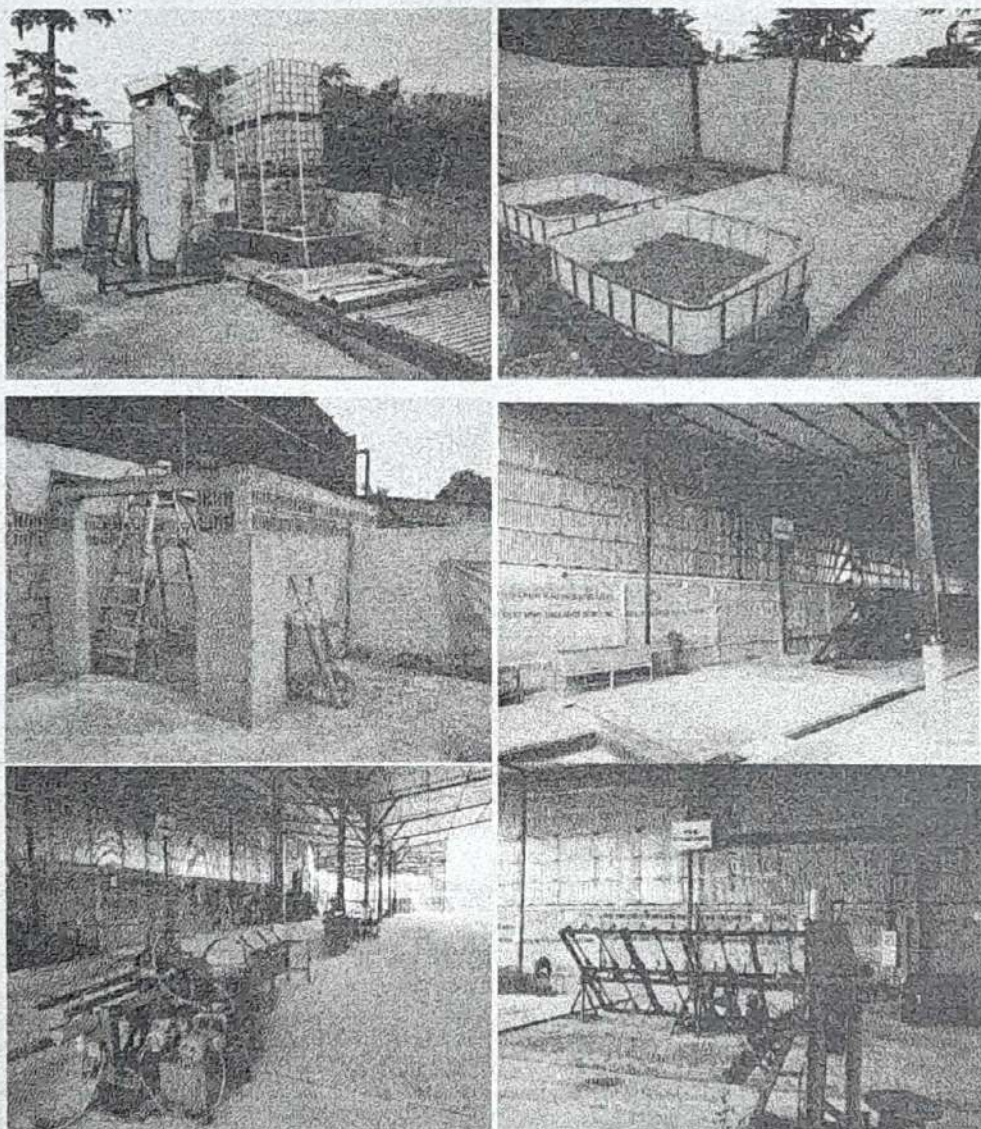
"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"

El nivel de ruido generado por las maquinas se controlará a través de estudios de sonoridad y adicionalmentese trabajará en horario diurno lo cual no generará perdida de la tranquilidad de la comunidad en horas nocturnas.

VISITA DE INSPECCIÓN

La visita fue realizada el día 17 de agosto de 2021 y fue atendida por el señor CARLOS ANDRES PULIDO ARIAS, identificado con cedula No. 1.024.515.874, en calidad de Administrador de JARDINERIA PULIDO S.A.S, con quien se hizo el recorrido por las instalaciones del proyecto en el predio localizado en la Variante Mamonal - Gambote km 23, municipio de Turbana - Lote 1, Vereda El Chorro - Departamento Bolívar. Durante el recorrido se observó que el terreno ya está intervenido desde hace mucho tiempo y se encuentran construidas dos bodegas con techo y piso y un área para oficinas donde funcionará la empresa, pero en el momento no se estaban realizando actividades y no se observó ningún tipo de impacto ambiental.

REGISTRO FOTOGRAFICO



CONSIDERACIONES

- Las actividades de reciclaje, reempaque, almacenamiento y reacondicionamiento de canecas metálicas, plásticas e isotanques impregnados con sustancias químicas y convencionales, del proyecto JARDINERIA



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"

PULIDO S.A.S., que se desarrollará en el predio localizado en la Variante Mamonal - Gambote km 23, municipio de Turbana - Lote 1, Vereda El Chorro - Departamento Bolívar, requiere de Licencia ambiental de acuerdo a la normatividad ambiental vigente

- JARDINERIA PULIDO S.A.S., durante la etapa de operación requerirá registrarse como generador de residuos peligrosos.
- Las aguas residuales no domésticas generadas por JARDINERIA PULIDO S.A.S., serán tratadas y reincorporadas al proceso operativo, por lo que no requiere de permiso de vertimiento líquidos, sin embargo, los lodos generados en la planta de tratamiento deberán ser manejados como residuo peligroso y entregados a operadores con licencia para dicha actividad.
- Las aguas residuales domésticas serán manejadas a través de tanque séptico, el cual será sujeto a evacuación de sus aguas antes de su rebose a través de un prestador de servicio que cuente con los permisos de la autoridad ambiental competente.
- El proyecto no requerirá permiso de aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, ocupación de cauces ni concesión de aguas.
- El E.I.A., contempla las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se pueden causar durante el desarrollo de las actividades.

CONCEPTO

1. Es viable técnica y ambientalmente otorgar a la empresa JARDINERIA PULIDO S.A.S., identificada con NIT. 830.103.085-1, representada legalmente por JOSE PULIDO SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.505, Licencia Ambiental para las actividades de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el reciclaje, reempaque, almacenamiento y reacondicionamiento de canecas metálicas, plásticas e isotanques impregnados con sustancias químicas y convencionales, la cual se realizará en la Variante Mamonal - Gambote km 23, municipio de Turbana - Lote 1, Vereda El Chorro - Departamento Bolívar.

(...)

Que la Secretaría General de esta Corporación, de conformidad con lo consignado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, profirió el auto de fecha 12 de enero de 2022, mediante el cual se declaró reunida toda la información para decidir sobre el otorgamiento de la licencia ambiental solicitada.

Que la Constitución Política establece en los artículos 80 y 58 que: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", así mismo el artículo 80, inciso 2º ibídem, señala que: "el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 31, numeral 9º de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes actividades: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente", por lo cual de manera preliminar se establece que esta Corporación es competente para resolver la presente solicitud.

Que así mismo, el numeral 11º del mismo artículo establece, como función de esta Corporación, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"

el cual se determinó técnica y ambientalmente viable otorgar licencia ambiental al solicitante, para las actividades de construcción y operación de instalaciones con el objeto de reciclar, reempacar, almacenar y reacondicionar canecas metálicas, plásticas e isotanques impregnados con sustancias químicas y convencionales, bajo el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación que serán impuestas en el presente acto administrativo para el adecuado manejo de los efectos ambientales que la actividad pueda generar.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realicen visitas de seguimiento y control ambiental a las actividades de la sociedad JARDINERIA PULIDO S.A.S., y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a dicha sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 1768 del 23 de noviembre de 2015

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio No. 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia ambiental a la sociedad JARDINERIA PULIDO S.A.S., distinguida con el Nit. 830.103.085-1, representada legalmente por el señor JOSÉ PULIDO SALCEDO, quien se identifica con cédula No. 96.351.505, para el desarrollo de las actividades de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el reciclaje, reempaque, almacenamiento y acondicionamiento de canecas metales, plásticas e isotanques impregnados con sustancias químicas y convencionales, la cual se realizará en la Variante Mamonal – Gambote km 23, municipio de Turbana – Lote 1, Vereda El Chorro – Departamento Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la licencia ambiental será equivalente a la vida útil del proyecto, y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, sujeta al beneficiario de la misma, al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.1. Entregar tanto los residuos peligrosos como los lodos previamente secados a un gestor de residuos autorizado que cuente con licencia ambiental para dicha actividad.
- 1.2. El piso de la bodega donde se van a almacenar los recipientes y/o envases recibidos para el proceso de lavado debe ser resistente a productos químicos ácidos y básicos e impermeabilizado para prevenir el ingreso de éstos en caso de un derrame durante la manipulación.



"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"

Que igualmente, en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza: Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, establece el concepto de licencia ambiental al indicar que "es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada"

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán o negarán la licencia ambiental para proyectos que se ejecuten en el área de su jurisdicción, en los que se incluya la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.1.6. la licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Que la solicitud de licencia ambiental bajo estudio, se ajustó a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2., entre las cuales se resalta la Resolución No. ST - 0503 de 24 de junio de 2020, proferida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa adscrita al Ministerio del Interior, en la cual se dejó constancia de la no procedencia del mecanismo de consulta previa con comunidades étnicas con relación al proyecto objeto de licencia ambiental.

Que así mismo también fue aportada la Resolución No. 468 de 1 de julio de 2020, mediante la cual el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, aprueba el registro del programa de arqueología preventiva para el proyecto de reciclaje, reempaque y reacondicionamiento de canecas plásticas, metálicas e isotanques IBCS industriales impregnados con sustancias químicas, ubicado en el municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, en cumplimiento de lo indicado en la Ley 1185 de 2008.

Que el trámite administrativo para la obtención de la licencia ambiental se encuentra reglado en el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, cuyas etapas y procedimientos se han cumplido dentro del presente trámite.

Que una vez acotado lo anterior, se acogerá lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante el concepto técnico No. 409 de 22 de octubre de 2021, en

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

(17 ENE. 2022)

Nº - 0039

"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"

- 1.3. La bodega debe estar acondicionada de manera segura, en especial contar con sistemas de control de derrames, extinguidor de fuego y medidas de seguridad para evitar la sustracción de residuos por personal no autorizado.
- 1.4. Instalar sistemas de ventilación -principalmente en los espacios cerrados- para evitar la acumulación de gases peligrosos.
- 1.5. El espacio donde se van a almacenar los recipientes y/o envases recibidos para el proceso de lavado debe ser un lugar cubierto para evitar la filtración de agua y alejado de fuentes de calor.
- 1.6. Los recipientes y/o envases recibidos para el proceso de lavado se deben colocar sobre estibas.
- 1.7. Mantener separados los recipientes y/o envases recibidos para el proceso de lavado de aquellos que hayan sido sometidos a este proceso.
- 1.8. Las diferentes áreas de la empresa deben mantenerse delimitadas y con la señalización de acuerdo con los peligros y riesgos del residuo, colocada en los lugares de acceso en forma visible.
- 1.9. Disponer de todas las medidas de prevención de riesgo -durante la ejecución de las actividades de adecuación- para evitar la afectación a los vecinos del sector.
- 1.10. Capacitar al personal que va a ejecutar las labores para que las realice con un criterio técnico y ambiental.
- 1.11. Llevar registro de las cantidades por tipo de residuos peligrosos y entregadas a los gestores de este tipo de residuos. Los gestores de dichos residuos deberán contar con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.
- 1.12. Contar con un sitio dentro del área de la empresa para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados, la cual debe estar identificada, contar con piso impermeable, techo y medidas de seguridad que evite el ingreso a ésta de personal no autorizado. Así mismo, debe estar separada físicamente del área de almacenamiento temporal de residuos ordinarios.
- 1.13. El beneficiario de la licencia ambiental deberá registrarse como generador de residuos peligrosos conforme lo establecido en la normatividad ambiental vigente (Resolución No 1362 de 2007).
- 1.14. Presentar a CARDIQUE anualmente Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) conforme a lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos adoptado por la Resolución No. 1552 de 2005 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en el Modelo de Almacenamiento Geográfico adoptado por la Resolución No. 2182 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 1.15. Llevar registro del ingreso de los recipientes y/o envases recibidos que serán sometidos al proceso de lavado. Estos registros deben contener entre otras la siguiente información: Nombre de la empresa de quien los recibe, tipo de recipiente



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"

y/o envase recibido, nombre del producto que contenía, fecha de recibido, nombre y firma del transportador.

- 1.16. Llevar registro de salida de los recipientes y/o envases lavados. Estos registros deben contener entre otras la siguiente información: Nombre de la empresa a la que se le envía o recibe, tipo de recipiente y/o envase entregado, nombre del producto que contenía, fecha de salida, nombre y firma del transportador.
- 1.17. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, vivienda y desarrollo Territorial en lo que respecta al manejo de los materiales y escombros generados por las obras de construcción y demolición, para que en ningún momento ocupe los espacios públicos o sean dispuestos en los cuerpos de aguas o causen obstrucción del sistema de drenajes pluviales.
- 1.18. No quemar basuras, desechos, recipientes, ni contenedores de materiales artificiales o sintéticos (caucho, plásticos, poliuretano, cartón, etc.).
- 1.19. No se podrán hacer vertimientos a cuerpos de agua o al suelo de manera permanente o esporádica.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia Ambiental que aquí se otorga, sólo ampara las actividades señaladas y podrá ser modificada total o parcialmente por solicitud del beneficiario cuando hayan variado las condiciones existentes al momento de su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO: La expedición del presente acto administrativo, no exonera de la obligación de obtener los permisos requeridos por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución del presente proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas será causal de suspensión de las actividades, previo requerimiento por parte de esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cardique en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental deberá:

- Verificar los impactos reales del proyecto.
- Compararlos con las prevenciones tomadas.
- Realizar ajustes necesarios al P.M.A. y alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen la capacidad de los ecosistemas implicados en desarrollo de la actividad realizada.
- Intervenir para exigir la corrección o compensación de las medidas ambientales acogidas, en el evento en que las tomadas en el presente acto administrativo no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas o imprevistas que afecten negativamente el área del proyecto y su zona de influencia

ARTÍCULO SEXTO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a las actividades del proyecto y en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a dicha sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.



"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico N° 409 de 22 de octubre de 2021, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Copia de la presente resolución, deberá permanecer en el sitio del proyecto y se exhibirá ante las autoridades que lo soliciten.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cardique, a costa del interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la sociedad JARDINERIA PULIDO S.A.S., la cual se distingue con el Nit. 830.103.085 - 1, a través de su representante legal, JOSÉ PULIDO SALCEDO, quien se identifica con cédula No. 96.351.505 y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: jardineriapulido@hotmail.com.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

17 ENE. 2022

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

Antes	Después	Antes	Después
Proyecto	Antes del Proyecto	Proyecto	Después del Proyecto
Antes del Proyecto	Después del Proyecto	Proyecto	Después del Proyecto
Proyecto	Después del Proyecto	Proyecto	Después del Proyecto

Se otorga la licencia ambiental por la presente documento y la encontraremos a juicio a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma del representante.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

